



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de marzo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Julio Servando Hernández Ventura	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0273/2025	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	092074225000041
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Todas las solicitudes de información pública de 2015 al 30 de noviembre de 2024, sobre el tema de presupuesto participativo, así como el número de recursos de revisión que han llegado del 2017 al 30 de noviembre de 2024, saber cuántos tienen o tuvieron vista a la contraloría y cuántos ya fueron desechados, así también información sobre la pista de hielo y sus contratos y cuánto fue el costo de renta de inflables para niños, así como el número de solicitudes que llegaron y pregunten sobre policías y body cam.	Busco en distintas direcciones sin localizar la información de su interés, así de forma específica indicó que para tener precisión sobre lo referente a la pista de hielo necesita más datos que precisen fechas.	La negativa de entrega de la información, así de forma supletoria la inexistencia de la información.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		12 de marzo de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Revocar la respuesta	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos deberá de dar respuesta a través de su unidad de transparencia en lo referente a "...solicitudes de información pública del año 2015 a la fecha 30 de noviembre que hablen de presupuesto participativo; cuántos recursos de revisión han llegado del 2017 a la fecha 30 de noviembre de 2024; saber cuántos tienen o tuvieron vista a la contraloría y cuántos ya fueron desechados; requiero saber número de solicitudes que llegaron y que pregunten todo sobre policías y body cam" así por otro lado su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de responder respecto a "cuánto se gastó para la pista de hielo requiero contratos y cuánto costó la renta de inflables para niños".	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días hábiles	
PALABRAS CLAVE			
Acceso a documentos, información estadística, solicitudes de información pública.			



ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	14

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** se **REVOCA** debido a que no realizó una búsqueda extensa en sus unidades administrativas que tienen facultades para conocer, así fue omisa en entregar la información referente a el gasto de pista de hielo y el contrato, así como la renta de inflables para niños, por lo que a través de su Unidad de Transparencia deberá de dar respuesta en lo referente a la información estadística sobre solicitudes de información pública de los temas expuestos, así como su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de responder sobre los gastos y contratos de la pista de hielo y costo de la renta de inflables para niños.*

La institución pública debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **REVOCAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá de dar respuesta a través de su unidad de transparencia en lo referente a “...*solicitudes de información pública del año 2015 a la fecha 30 de noviembre que hablen de presupuesto participativo; cuántos recursos de revisión han llegado del 2017 a la fecha 30 de noviembre de 2024; saber cuántos tienen o tuvieron vista a la contraloría y cuántos ya fueron desechados; requiero saber número de solicitudes que llegaron y que pregunten todo sobre policías y body cam*” así por otro lado su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de responder respecto a “cuánto se gasto para la pista de hielo requiero contratos y cuánto costó la renta de inflables para niños”.

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 9 de enero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Requiero todas las solicitudes de información pública del año 2015 a la fecha 30 de noviembre que hablen de presupuesto participativo y también requiero saber cuántos recursos de revisión han llegado del 2017 a la fecha 30 de noviembre de 2024 saber cuántos tienen o tuvieron vista a la contraloría y cuántos ya fueron desechados , requiero saber también información de cuánto se gasto para la pista de hielo requiero contratos y cuánto costó la renta de inflables para niños También requiero saber número de solicitudes que llegaron y que pregunten todo sobre policías y body cam toda esta información la requiero en archivo electrónico excel todo es acerca de la alcaldía Cuajimalpa de morelos...” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

En fecha 23 de enero de 2025 la institución pública dio respuesta a través del oficio **ACM/DGAF/DRMYSG/088/2025 y anexos**, documentos a través del cual refirió que atiende lo requerido en la solicitud, indicando lo siguiente:

“ ...

Oficio número ACM/DGAF/DRMYSG/088/2025, suscrito por su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Derivado de lo anterior y atendiendo el principio de máxima publicidad, le informo que respecto a la información antes mencionada, en el que requiere **todas las solicitudes de información pública que hablen de presupuesto participativo y también requiero saber cuántos recursos de revisión han llegado del 2017 a la fecha 30 de noviembre de 2024 saber cuántos tienen o tuvieron vista a la contraloría y cuantos ya fueron desechados, número de solicitudes que llegaron y que pregunten todo sobre policías y body cam**, esta Dirección no cuenta con registro de conformidad con las atribuciones y atribuciones del Manual Administrativo de esta Alcaldía con número MA-05/280222-CUAJ-2B0.

Con lo que respecta a cuanto **se gastó para la pista de hielo requiero contratos y cuanto costo la renta de inflables para niños**, hago de su conocimiento que se encontró en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección, la contratación del Servicio Integral del Evento de Navidad 2024, el cual incluía la pista de hielo y la colocación de los inflables, por lo que no se cuenta con precios unitarios.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

Oficio número ACM/DGAF/DRF/SC/0016/2025, suscrito por su Subdirección de Contabilidad.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, conforme a las facultades y atribuciones asignadas, así como funciones que tiene encomendada esta Subdirección a mi cargo, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran dentro de la Dirección de Recursos Financieros y áreas que de ella dependen, al respecto me permito informarle:

- 1- Respecto a la Pista de Hielo y la Renta de Inflables, para poder atender de manera puntual y precisa el requerimiento relacionado con los gastos efectuados para la instalación de la pista de hielo y la renta de inflables para niños, es necesario que el solicitante especifique el año o periodo exacto al que hace referencia. Dicha precisión permitirá localizar la información de manera eficiente, cumpliendo con los principios de certeza, eficacia y eficiencia establecidos en la normativa en materia de acceso a la información pública.
- 2- Sobre los demás puntos de la solicitud, me permito informarle que no son del ámbito de competencia de esta unidad administrativa, ya que la recopilación, resguardo y análisis de las solicitudes de información pública, así como los recursos de revisión corresponden a la Unidad de Transparencia, la información sobre policías y dispositivos "body cam" está directamente vinculada con áreas encargadas de la seguridad pública, mismas que pueden variar en función de los niveles de gobierno y las dependencias responsables.



Oficio número ACM/DGASCyD/047/2025, suscrito por su Director General de Acción Social Cultural y Deporte.

1.-Respecto a "Requiero todas las solicitudes de información pública del año 2015 a la fecha 30 de noviembre que hablen de presupuesto participativo y también requiero saber cuántos recursos de revisión han llegado del 2017 a la fecha 30 de noviembre de 2024 saber cuántos tienen o tuvieron vista a la contraloría y cuántos ya fueron desechados". (sic)

La Dirección General de Acción Social Cultural y Deporte no tiene facultades y/o atribuciones en las peticiones solicitadas.

2.-Respecto a "requiero saber también información de cuánto se gasto para la pista de hielo requiero contratos y cuánto costó la renta de inflables para niños". (sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

La Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte no tiene facultades y/o atribuciones en las peticiones solicitadas.

2.-Respecto a *"También requiero sabe número de solicitudes que llegaron y que pregunten todo sobre policías y body cam toda esta información la requiero en archivo electrónico Excel todo es acerca de la alcaldía Cuajimalpa de morelos". (sic)*

La Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte no tiene facultades y/o atribuciones en las peticiones solicitadas.

..." (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 30 de enero de 2025, la persona manifestó lo siguiente:

"La información que solicité me fue negada ya que en ninguno de los puntos requeridos se me fue entregada la información, ya que existe toda esa información y me es negada. Solicito que se haga otra búsqueda exhaustiva". (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 5 de febrero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) En fecha 6 de marzo de 2025, se realizó una búsqueda a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Oficialía de partes de este instituto y correo electrónico Institucional sin localizar información a través de la cual la Institución pública o la

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

persona presente alegatos, manifestaciones y/o agregue las pruebas que consideren necesarias para el presente asunto.

...

C) El 7 de marzo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁴, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que las partes no presentaron manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en obtener el número estadístico de solicitudes de información pública del año 2017 a la fecha 30 de noviembre de 2024, así como saber cuántos tienen o tuvieron vista, a la contraloría y cuantos fueron desechados, así también requirió información sobre el gasto para la pista de hielo, otorgando los contratos e indicara el costo de la renta de inflables para niños, por ultimo preciso querer información sobre el número de solicitudes que llegaron y que pregunten todo sobre policías y Body Cam.

En **respuesta** indicó su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no tener atribuciones sobre la información estadística solicitada, así por otro lado respecto al a pista de hielo, solo señaló que solo obra en sus archivos el servicio integral del evento de navidad 2024, el cual incluía pista de hielo y colocación de inflables por lo que no cuenta con el precio unitario.

En ese orden su Subdirección de Contabilidad, refirió que sobre la información estadística sobre solicitudes de información pública no es su facultada, así respecto a la Pista de Hielo, es necesario especificar el año y/o periodo para entregar la información de manera eficiente, en el mismo sentido su Dirección General de Acción Social Cultural y Deporte, indicó no tener atribuciones en las peticiones solicitadas.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

Por la respuesta otorgada, la persona se **inconformó** de forma medular por la negativa de entrega de información, ya que ni uno de sus puntos requeridos le fue entregada la información.

Por todo lo expuesto se debe evaluar el proceso de búsqueda utilizado por el sujeto obligado, así se debe de exponerlo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes artículos:

“... Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada”.

- El artículo referido indica que las instituciones a través de su unidad de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes sean turnadas a todas sus áreas que por sus funciones y atribuciones tengan conocimiento.

En el caso en concreto la institución pública no demostró que realizara una búsqueda como lo señala la Ley citada de transparencia así tampoco como lo señala el criterio y para robustecer lo señalado no realizó una búsqueda exhaustiva tal y como lo refiere en criterio 04/2024. [se reproduce el criterio referido]

“...Búsqueda exhaustiva de la información.

Quando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, o sea, si la realizó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales, o en su defecto, dada la periodicidad peticionada por la persona solicitante, si la búsqueda se realizó en el archivo de concentración y/o histórico de la institución”.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

Debido a que no realizó el referido procedimiento ni busco la información en las áreas que tiene competencia es necesario referir en primer momento lo dispuesto en el Capítulo IV de la Unidad de Transparencia en el artículo 92 de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México.

“ ...

Capítulo IV

De la Unidad de Transparencia

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;**
- II. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley;**
- III. Proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;**
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;**
- V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente;**
- VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:**
 - a) La elaboración de solicitudes de información;**
 - b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y**
 - c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.**
- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;**
- VIII. Habilitar a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;**
- IX. Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad;**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

- X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;
XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante;
XII. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información;
XIII. Fomentar la Cultura de la Transparencia; y
XIV. Las demás previstas en esta Ley, y demás disposiciones aplicables de la materia.
(cita textual)

En el caso en específico es necesario referir que la información requerida es competencia de la **unidad de transparencia** de la institución pública, como se demuestra en el siguiente desglose:

**“...solicitudes de información pública del año 2015 a la fecha 30 de noviembre que hablen de presupuesto participativo
cuántos recursos de revisión han llegado del 2017 a la fecha 30 de noviembre de 2024
saber cuántos tienen o tuvieron vista a la contraloría y cuántos ya fueron desechados
requiero saber número de solicitudes que llegaron y que pregunten todo sobre policías y body cam”.**

Como se puede observar, en el recuadro señalado, la información solicitada versa en obtener información sobre solicitudes de información pública.

- Por lo tanto su unidad de transparencia al capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información, así como llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizar trimestralmente la información.

Así se puede observar que evidentemente su unidad de transparencia fue omisa en dar respuesta a lo peticionado referente a la información estadística solicitada de las solicitudes de información pública.

Ahora bien en segundo orden de la solicitud de información pública referente a lo peticionado sobre “cuánto se gastó para la pista de hielo requiero contratos y cuánto costó la renta de inflables para niños” brindo un pronunciamiento que no brinda certeza a la persona recurrente debido a que en primer momento solo se limitó a señalar que localizo la contratación del Servicio Integral del evento de Navidad 2024, el cual incluía

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

la pista de hielo y la colocación de inflables por lo que no se cuenta con precio unitario, así mismo en el tema en comento, expuso que para responder de manera puntual y precisa el requerimiento relacionado con los gastos efectuados para la instalación de la pista e inflables, era necesario especificar el año o periodo exacto.

Por lo que en primer momento se observa que se limitó a entregar el instrumento donde acredite el costo unitario de la pista de hielo y los inflables para niños, así en segundo punto se puede observar que es infundada su manifestación respecto al periodo de la información.

Debido a que un criterio relevante en materia de transparencia es precisamente que *cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que le requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contando a partir de la fecha de recepción de la solicitud.*

En ese sentido es posible advertir que su **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales fue omisa en entregar la cantidad global y los contratos sobre la pista de hielo y la renta de inflables para niños.**

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brindó certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá de dar respuesta a través de su unidad de transparencia en lo referente a “...*solicitudes de información pública del año 2015 a la fecha 30 de noviembre que hablen de presupuesto participativo; cuántos recursos de revisión han llegado del 2017 a la fecha 30 de noviembre de 2024; saber cuántos tienen o tuvieron vista a la contraloría y cuántos ya fueron desechados; requiero saber número de solicitudes que llegaron y que pregunten todo sobre policías y body cam*” así por otro lado su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de responder respecto a “cuánto se gastó para la pista de hielo requiero contratos y cuánto costó la renta de inflables para niños”.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0273/2025

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform